

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali Valle, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022). –

Privación de la Patria Potestad Rad. N°.2021-00165-00

Apreciadas las acciones que militan en el expediente, procede la etapa subsiguiente a fin de continuar el trámite.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. Tener notificado al demandado ÁLVARO JOSÉ PALMA TAFURT el 28 de julio de 2021, de conformidad con el mensaje de correo electrónico vislumbrado por este Juzgador.

SEGUNDO. Tener no contestada la demanda por parte del demandado ÁLVARO JOSÉ PALMA TAFURT.

TERCERO. EXHORTAR al demandado ÁLVARO JOSÉ PALMA TAFURT a la consecución de un apoderado judicial que lo represente, a fin de que ejercite su derecho a la defensa en debida forma.

CUARTO. Concluir por parte del Juzgado lo dispuesto en el numeral quinto del auto admisorio de la demanda.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 14 Hoy 08 de febrero de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria